



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

Se hace constar que la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, D^a Ana María Mas Díaz, se incorpora a la sesión en el punto nº 4 del orden del día y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Francisco Richart Forte, entra a la sesión en el punto nº 5 del orden del día de este Pleno.

En la ciudad de Villena, y siendo las **12:00** del día **23 de diciembre de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 28 de noviembre de 2013.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, del día 28 de noviembre de 2013, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, remitiendo el acuerdo adoptado por dicho organismo sobre la Declaración Institucional sobre conmemoración del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, indicando que ante el hecho de que nuestra Comunidad Autónoma se encuentra en tercer lugar en el número de mujeres asesinadas en lo que va de año, por detrás de Madrid y Andalucía, desde la Diputación de Alicante quieren hacer hincapié en la necesidad de seguir trabajando y aunando esfuerzos en la erradicación de esta lacra social.

2017_2_2

Escrito del Ayuntamiento de Alcoy, trasladando el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2013, sobre declaración institucional de acceso desde la Autovía A-31 a la Estación AVE de Villena, instando al Ministerio de Fomento y a la Consellería de Infraestructuras la creación de una Comisión de Trabajo con participación de las tres administraciones para definir el mejor trazado de acceso a la estación del AVE desde la autovía A-31.



2017_2_3

Escrito del Grupo Municipal del Partido Popular, comunicando la modificación de los representantes del citado Partido en las diferentes Comisiones, quedando como siguen:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

José Joaquín Valiente Navarro
Pedro Hernández Pardo
José Tomás Peralta Ferríz

Suplentes:

Elisa Aroca Molina
Francisco Abellán Candela
Cristóbal Gisbert Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO

Celia Lledó Rico
M^a José Hernández Sanjuán
Cristóbal Gisbert Hernández

Suplentes:

José Tomás Peralta
Pedro Hernández Pardo
Elisa Aroca Molina

2017_2_4

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1.814, de 26 de noviembre de 2013, hasta el nº 1.989, de 19 de diciembre de 2013.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Propuesta de declaración de oferta económica más ventajosa para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales Vivero de Empresas Industriales, formulada por la Comisión de Evaluación.

5090_3_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Pleno Municipal, el 31 de enero de 2013.

A continuación, se da cuenta del Acta de la Comisión de Evaluación, celebrada el día 12 de diciembre de 2013, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 5 de febrero de 2013 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 32, de fecha 14 de febrero de 2013, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la cláusula 9ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la apertura del sobre “A”, denominado “Documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.....”, presentado por los licitadores.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:



- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por D. Raúl Domene López, con DNI. nº 22.138.060-P y domicilio en calle Alcázar de Toledo, Nº 10, bajo A, de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador en el sobre “A”, considerándose la misma ajustada a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y demás normativa de aplicación en la materia, por lo que queda admitido al procedimiento de licitación.

Seguidamente, siendo la documentación administrativa presentada correcta y suficiente y al existir una única proposición presentada al procedimiento de licitación, se procede a la apertura del sobre “B”, correspondiente al “Plan de empresa de proyecto o empresa denominada...”, de conformidad, con lo establecido en la cláusula 9ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, dando lectura el secretario de la comisión a la proposición presentada, con el siguiente detalle:

- 1º.- Que conoce los costes de arrendamiento.
- 2º.- Que presenta la memoria de la actividad ajustada al modelo del Plan de empresa, facilitado por el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo, con el modelo del Anexo II.
- 3º.- Que el número de discapacitados de la empresa es cero.
- 4º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Leída la proposición presentada, se invita a los asistentes a efectuar su examen y a formular observaciones, no formulándose observación alguna.

Retirada la Comisión para poder efectuar su trabajo de evaluación y realizar propuesta de adjudicación del contrato, se acuerda solicitar informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villena, Dª María Francisca Ivars Llorca, de valoración del Plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 8ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 9ª.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del citado pliego).”



A continuación, se da cuenta del Acta de la Comisión de Evaluación, celebrada el día 13 de diciembre de 2013, en la que se da cuenta del informe solicitado a D^a María Francisca Ivars Llorca, Agente de Empleo y Desarrollo Local, haciéndose constar lo siguiente:

“La Comisión de Evaluación para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, tras la apertura del sobre “B”, denominado “Plan de empresa de proyecto o empresa donominada...”, de la única oferta presentada al procedimiento de licitación, la correspondiente a D. Raúl Domene López, acordó solicitar informe de la agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, de valoración del plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 8^a.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 9^a.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del citado pliego).

Elaborado el correspondiente informe, se celebra sesión no pública de la Mesa de Contratación, para realizar el trabajo de evaluación del plan de empresa presentado y formular su propuesta de adjudicación del contrato.

Iniciado el acto, en primer lugar, se da lectura al informe emitido el 12 de diciembre de 2013, por la agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, que copiado literalmente dice:

“Para el estudio de la viabilidad se ha considerado utilizar una serie de ratios o conceptos y que son los siguientes:

- La recuperación de la inversión en años
- La rentabilidad económica
- El margen sobre las ventas
- La rentabilidad financiera y
- El nivel de endeudamiento.

Para la valoración de estos ratios hemos considerado que si son positivos se aplica una puntuación de entre 0 y 2 puntos en cada ratio, y por tanto el total de puntos que se pueden obtener sería de 10 puntos.



Los técnicos del Gabinete de Desarrollo Económico, proponen que un proyecto se considere viable a partir de una puntuación mínima de 5 puntos, con la excepción de que independientemente de un proyecto consiga dicha puntuación mínima, se valore la posibilidad de denegar la viabilidad de un proyecto si alguno de los ratios tiene una puntuación negativa y se considera imprescindible para determinar la viabilidad tanto económica como financiera que se pretende estudiar.

EXPLICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RATIOS:

- Recuperación de la inversión: nº de años que se tarda en recuperar la inversión realizada.
Si la recuperación de la inversión se realiza en menos de 5 años: 2 puntos.
Si la recuperación de la inversión se realiza entre 5 y 10 años: 1 punto.
Si la recuperación de la inversión se realiza en mas de 10 años: 0 puntos.
- Rentabilidad económica: Este ratio mide la capacidad potencial de la empresa para remunerar los capitales puestos a su disposición. Se comparará la rentabilidad obtenida con el tipo de interés en el mercado de capitales, si aquella es más baja diremos que el negocio no es rentable.
Si el resultado es superior a 0.06: 2 puntos
Si el resultado está entre 0.017 y 0.06: 1 punto
Si el resultado de la rentabilidad es inferior a 0.016: 0 puntos
- Margen sobre ventas: Mide el beneficio obtenido por cada euro vendido.
Si el margen sobre ventas en superior a 0.10: 2 puntos
Si el margen sobre ventas está entre 0.05 y 0.09: 1 punto
Si el margen sobre ventas es inferior a 0.05: 0 puntos
- Rentabilidad financiera: Mide el beneficio neto generado en relación a la inversión de los propietarios de la empresa. El valor de este ratio es muy importante y debe ser lo mas alto posible.
Si el resultado es mayor o igual a 0.15: 2 puntos
Si el resultado en menor a 0.15: 0 puntos
- Endeudamiento: Es la proporción existente entre los capitales ajenos (deudas) y los propios. El valor de este ratio debe ser reducido ya que significa que la empresa está poco endeudada.



Si el resultado es menor a 2:	2 puntos
Si el resultado está entre 2 y 3:	1 punto
Si el resultado es mayor de 3:	0 puntos

CÁLCULO DE LOS RATIOS:

1.-Recuperación de la inversión (años): Beneficio + amortizaciones / Inversión

Bº medio tres años= 13.430. Amortizaciones= 2.547. Inversión= 48.250

Ratio= $13.430 + 2.547 / 48250 = 0.33$

100%-----365 días 0.3%----- x x = 1.095 días, equivale a 3 años.

Nota: El dato de las amortizaciones no se aporta en el Plan de Empresa presentado.

Se han calculado las amortizaciones del inmovilizado material de forma lineal y en función de las tablas según una amortización de tipo lineal y según los coeficientes máximos de las tablas de amortizaciones de la Agencia Estatal Tributaria.

2.-Rentabilidad Económica: (Rto antes de imptos + Gtos financieros) /Activo total

Según los datos aportados en el Plan de Empresa no contamos con suficiente información para calcular este ratio.

3.-Margen sobre ventas: Rto. Antes de imptos. + Gtos. financieros / Ingresos por ventas

Ingresos medios por vtas de los tres ejercicios= 192.000

Ratio= $13.430 / 192.000 = 0.069$

4.-Rentabilidad Financiera: Rdo. Del Ejercicio / Fondos Propios

Ratio= $13430 / 8.250 = 1.62$

5.-Endeudamiento: (Exigible a l.p+Exigible a c.p) / Fondos propios

Ratio= $20.000 / 8.250 = 2.42$

PUNTUACIÓN DE LOS RATIOS:

RATIOS O CONCEPTOS	RESULTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALORACIÓN
Recuperación de la inversión (años)	3 años	2	2
Rentabilidad Económica	--	--	--

Página: 1237



Margen sobre ventas	0.069	2	2
Rentabilidad Financiera	1.62	2	2
Endeudamiento	2.42	2	1
TOTALES		8	

Según los datos facilitados por la empresa y según la puntuación obtenida de los ratios arriba calculados, la técnico que suscribe este informe considera que cumple el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera.

CRITERIOS DE EVALUACION PARA EL ACCESO AL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR RAUL DOMENE LOPEZ.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN PROYECTO
1. CREACION DE EMPLEO		
- 10 puntos por contrato indefinido creado, tanto de los promotores, como de trabajadores por cuenta ajena.	45	10
- 5 puntos por cada contrato temporal igual o superior a 6 meses		
		(solo el promotor)
2. ACTIVIDAD A DESARROLLAR: CARÁCTER DIVERSIFICADOR DE LA ACTIVIDAD		
- Muy diversificador (si no supera el nº de 4 empresas de la misma actividad) 30 puntos.	30	15
- Algo diversificadora (entre 5 y 10 empresas dedicadas a la misma actividad) 15 puntos.		
- Nada diversificador (más de 10 actividades) 0 puntos		
		(según listado del IAE consultado de la AEAT del 2011, existen 7 empresas con la misma actividad)
3. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROMOTORES.		
0 puntos por cada promotor de la empresa que esté en activo	15	15
15 puntos por cada promotor que esté desempleado		
		(desempleado)
4. INVERSION		
- Por inversión inicial igual o superior a 30.000 € 5 puntos.	15	10
- Por inversión entre 30.001 y 50.000 € 10 puntos.		
- Por inversión superior a 50.000 € 15 puntos		
		(48.250'00 €)
5. OTROS ASPECTOS A VALORAR		
- Empresa con carácter especial	15	0
- Formación en gestión empresarial		
- Empresas de Economía Social		
TOTALES	100	50

Atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acceder al CMSE- V. E. Industriales de Villena y según la cláusula Octava



“Selección de Proyectos y Forma de Adjudicación”, la puntuación obtenida es de 50 puntos, siendo la puntuación mínima para la adjudicación de la nave 35 puntos.”

Seguidamente, se procede por la Comisión de evaluación a la valoración del plan de empresa presentado al procedimiento de licitación, de conformidad, con los criterios establecidos en la cláusula 8ª., del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

1º.- Creación de empleo (nº de contratos o altas en el Régimen de la Seguridad Social, tipo de contratos realizados y localización del desempleado contratado por la empresa), hasta un máximo 45 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. D. Raúl Domene López	10

2º.- Actividad a desarrollar, su carácter diversificador del proyecto o empresa o que incorporen procesos de elevado contenido tecnológico, hasta un máximo de 30 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. D. Raúl Domene López	15

3º.- Situación laboral del/os promotor/es, hasta un máximo de 15 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. D. Raúl Domene López	15

4º.- Nivel de inversión, hasta un máximo de 15 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. D. Raúl Domene López	10

5º.- Otros aspectos a valorar por la Comisión de Evaluación, como formación en gestión empresarial, creación de empresas de economía social o empresas con carácter especial, hasta un máximo de 15 puntos.



PROPOSICIÓN

PUNTUACIÓN

1. D. Raúl Domene López

0

Sumando la puntuación obtenida por la única proposición presentada al procedimiento de licitación, en cada uno de los apartados, resulta lo siguiente:

PROPOSICIÓN

PUNTUACIÓN

1. D. Raúl Domene López

50

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Comisión de Evaluación, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

1º- Declarar que la oferta económica más ventajosa para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, mediante contrato de arrendamiento, es la correspondiente a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en calle Alcázar de Toledo nº 10, bajo A, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada al procedimiento de licitación, para realizar la actividad de comercialización de suministros hosteleros e higiene industrial para comunidades, con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato y con sujeción al plan de empresa presentado por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

2º.- Requerir a D. Raúl Domene López, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena y preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 50 euros, equivalente el 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de Suma Gestión Tributaria, de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, ya se encuentran presentados en el sobre “A”,

Página: 1240



correspondiente a la documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato, al haberse presentado un único licitador a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a D. Raúl Domene López, dando traslado del mismo a los departamentos municipales del gabinete de desarrollo económico y de tesorería, así como al negociado de rentas y exacciones, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, mediante contrato de arrendamiento, es la correspondiente a D. Raúl Domene López, con DNI nº 22.138.060-P y domicilio en calle Alcázar de Toledo, nº 10, bajo A, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada al procedimiento de licitación, para realizar la actividad de comercialización de suministros hosteleros e higiene industrial para comunidades, con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato y con sujeción al plan de empresa presentado por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Requerir a D. Raúl Domene López, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena y preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 50 euros, equivalente el 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula



sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de Suma Gestión Tributaria, de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, ya se encuentran presentados en el sobre “A”, correspondiente a la documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato, al haberse presentado un único licitador a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Raúl Domene López, y dar traslado del mismo a los departamentos municipales del Gabinete de Desarrollo Económico y de Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4.- Propuesta de Alcaldía sobre solicitud a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua para que el puesto de Tesorería sea desempeñado por funcionario o funcionaria de esta Corporación debidamente cualificado.

2070_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía,

PROPONE AL PLENO:

Primero.- Aprobar cursar la solicitud a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua para que el puesto de Tesorería sea desempeñado por funcionario o funcionaria de esta misma Corporación debidamente cualificado, de conformidad con los artículos 168, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 8, Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se



regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y una vez visto el informe emitido al respecto por la de Secretaria Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2013.

Segundo.- Dar traslado, así mismo a los departamentos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 12 de diciembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“El presente Informe sobre posibilidad de cubrir excepcionalmente el puesto de Tesorería mediante funcionario propio debidamente cualificado, se emite a petición de la Alcaldía y a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos Humanos del Ayuntamiento.

Así, se informa que:

PRIMERO.-

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/94, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone textualmente:

“Excepcionalmente, a petición fundada de las Corporaciones Locales de Municipio con población inferior a 50.000 habitantes, o presupuesto inferior a 18.030.363,13 Euros, cuya Secretaría esté clasificada en Clase Primera, el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma podrá autorizar el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado.”

El artículo 168 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que:

“1. En las corporaciones locales con secretaría de clase primera, y en aquellas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a



funcionarios y funcionarias pertenecientes a la subescala de intervención-tesorería.

En las restantes corporaciones locales con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter estatal o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios pertenecientes a los subgrupos A1, A2 o B, en su caso.

En las corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la corporación o a funcionario de la misma.

2. Excepcionalmente el órgano competente en materia de administración local podrá autorizar el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la corporación debidamente cualificado en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 18.000.000 de euros, cuya secretaría esté clasificada en clase primera.”

Por otra parte el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana establece en su art. 8º:

“1. Mediante acuerdo plenario, las corporaciones locales con secretaría de clase primera podrán solicitar que el puesto de tesorería sea desempeñado por un funcionario o una funcionaria de la misma corporación debidamente cualificado, perteneciente a los grupos A1, A2 o B, en los términos a que hace referencia el artículo 168.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

2. La corporación interesada deberá adjuntar certificación de la secretaría, acreditativa de que se ha realizado el trámite de audiencia a las personas interesadas, con su resultado, debiendo acreditar, asimismo, que en la entidad interesada concurre, al menos, uno de los siguientes extremos:

- a) Tener una población inferior a 50.000 habitantes según los datos resultantes de la última rectificación del padrón de habitantes.*
- b) Tener un presupuesto municipal de cuantía inferior a 18.000.000 de euros.*



3. *Excepcionalmente, la Consellería competente en materia de administración local podrá autorizar el desempeño del puesto de tesorería por funcionario o funcionaria de la corporación local debidamente cualificados, remitiéndose posteriormente para su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.*

4. *La Consellería competente en materia de administración local deberá revocar la autorización a instancia de la entidad local. No obstante, la revocación podrá también instarse de oficio, con audiencia de esta, cuando hubiesen dejado de concurrir los requisitos establecidos en el apartado 2.*

La revocación se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.”

SEGUNDO.-

En esta Corporación se cumplen todos los requisitos establecidos por los preceptos anteriores para cursar la solicitud a que se refiere el artículo 8.1 el Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, dado que el puesto de Tesorería está siendo desempeñado por funcionario de la propia corporación debidamente cualificado, perteneciente al grupo A1, y que asimismo, el municipio cuenta con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos resultantes de la última rectificación del padrón de habitantes.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, en relación con la Propuesta de Alcaldía sobre solicitud a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, para que el puesto de Tesorería sea desempeñado por funcionario o funcionaria de esta Corporación debidamente cualificado, de conformidad con los artículos 168, de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. 8, del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.



Abierto el debate, D. David Molina Motos, expone que la propuesta que se trae al Pleno tiene como fondo la perspectiva del buen funcionamiento que en estos momentos están teniendo los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Rentas. Le gustaría igual que en otras ocasiones se han traído propuestas para felicitar el buen trabajo de algún funcionario, decir que en repetidas ocasiones se han traído informes de morosidad y el Concejal que les habla puede haber cometido la imprudencia de arrogarse el mérito de hacer ciertas cosas, que en el fondo todos saben que es obra del buen hacer de determinados funcionarios. Desde ese punto de vista cree que es manifiesto que también los compañeros de la oposición han hecho uso de la información de los técnicos, que han obtenido con premura, por lo que han de felicitarse todos de que estos departamentos estén funcionando bien. Hay unos funcionarios que está detrás, que realizan una labor que es encomiable y en el marco de lo que la legislación permite estaba la posibilidad de intentar consolidar el buen funcionamiento de esos departamentos. Esta propuesta en el fondo tiene ese espaldarazo a un departamento que funciona bien, que está gestionando en momentos difíciles, porque la normativa cada vez es más exigente y hay que hacer más informes. No obstante ello, se está gestionando bien esa área económica financiera y esta propuesta en el fondo trata de contemplar esa idea. Por último, aprovecha esta ocasión para agradecer a los compañeros funcionarios su buena labor.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Cursar la solicitud a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua para que el puesto de Tesorería sea desempeñado por funcionario o funcionaria de esta misma Corporación debidamente cualificado, de conformidad con los artículos 168, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 8, Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y una vez visto el informe emitido al respecto por la Secretaria Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2013.



Segundo.- Dar traslado, así mismo a los departamentos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería.

5.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre reconocimiento de subvención al Centro Deportivo Villena UTE para restablecer el equilibrio económico del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena.

5090_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“En relación con los escritos presentados por D. Andrés Naranjo Marquina, actuando en representación del Centro Deportivo Villena UTE, mediante los que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico presentado por dicho Centro Deportivo para el primer año de gestión y que fija, en un primer escrito, en la cantidad de 619.670,98 euros, distribuida en dos cantidades, una de 203.718,95 euros en concepto de retraso en el inicio de la explotación de las obras (5 meses), por causas imputables a la Administración, y otra de 415.952,03 euros correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen superior al 16% de los usuarios previstos, y, en un segundo escrito, en la cantidad total de 613.986,98 euros, resultante de la diferencia entre el resultado de explotación (-486.275,52 €) y el resultado esperado en el Plan Económico Financiero para el primer año (127.711,46 €).

En la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal celebrada el 26 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento expuso los criterios de interpretación de la “Coparticipación de cargas ente la empresa Centro Deportivo Villena UTE y el Ayuntamiento de Villena cuando se presentaban, como es el caso, las circunstancias para el reequilibrio económico de la concesión. No teniendo una contrapropuesta de interpretación por parte de la empresa y habiéndosele instado a que remitieran al Ayuntamiento de Villena sus criterios para cuantificar, según su parecer, esta cláusula antes de la siguiente comisión de seguimiento de la piscina cubierta, la empresa presenta escrito con fecha 5/12/2013 del que se desprende que no asumen ningún riesgo y ventura por la concesión ni acceden a la coparticipación de cargas entre la concesionaria y el Ayuntamiento.



De conformidad con los informes de Intervención y de la empresa de Asesoramiento Financiero AFI CAP S.A. (Asesores Financieros Internacionales & Consultores de las Administraciones Públicas) en relación a la subvención por la Construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la obra pública de piscina cubierta municipal de Villena y en virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía.

Se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Reconocer al CENTRO DEPORTIVO VILLENA UTE con CIF. U85768976, la siguiente subvención:

IMPORTE 411.252,82 €

Se adjunta desglose de la subvención

Ajustes liquidación retraso en la explotación

Subvención reclamada por retraso en el inicio de la explotación (5 meses)	203.718,95€
Deducción resultado esperado	-45.976,13€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-5.690,78€
Duplicidad de una factura	-5.684,00€
Deducción gastos marketing	-5.885,61€
Deducción por el beneficio industrial	-2.681,27€
Deducción amortización ITP	-2.312,43€
	135.488,73€

Ajustes liquidación primer año de explotación

Subvención reclamada por falta de demanda inferior al 16% de los usuarios previstos	415.952,03€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-10.116,94€
Deducción cálculo del beneficio esperado medio mes extra	-8.291,42€
Liquidación respecto al beneficio con demanda 84%	-117.588,59€
Deducción amortización ITP	-4.190,99€
	275.764,09€

SUBVENCIÓN A RECONOCER A LA CONCESIONARIA 411.252,82€

SEGUNDO.- Proceder al pago al Centro Deportivo Villena UTE del importe consignado en la partida 1/340/47000 por el importe de 220.000 €.”



A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de 11 de diciembre de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con los escritos presentados por D. Andrés Naranjo Marquina, actuando en representación del Centro Deportivo Villena UTE, mediante los que solicita la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico presentado por dicho Centro Deportivo para el primer año de gestión y que fija, en un primer escrito, en la cantidad de 619.670,98 euros, distribuida en dos cantidades, una de 203.718,95 euros en concepto de retraso en el inicio de la explotación de las obras (5 meses), por causas imputables a la Administración, y otra de 415.952,03 euros correspondiente a la variación de la demanda del servicio en un volumen superior al 16% de los usuarios previstos, y, en un segundo escrito, en la cantidad total de 613.986,98 euros, resultante de la diferencia entre el resultado de explotación (-486.275,52 €) y el resultado esperado en el Plan Económico Financiero para el primer año (127.711,46€), el funcionario que suscribe informa:

Que por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2009, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública relativo a la "Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena", a la unión temporal de empresas "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., con CIF nº U-85768976, abreviadamente Centro Deportivo Villena U.T.E. con un presupuesto estimativo de ejecución material de las obras de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (3.958.000.-euros), IVA no incluido y con sujeción a lo establecido en la proposición presentada por la unión temporal de empresas, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia, firmándose el correspondiente contrato el día 14 de octubre de 2009.

En el citado contrato se recoge literalmente lo siguiente:

"....

5ª.- La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas, que percibirá de los usuarios, con arreglo a las tarifas ofertadas y aprobadas por el Ayuntamiento, que quedan unidas al presente contrato



formando parte del mismo. Las tarifas tendrán carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas Inferiores cuando así lo estime conveniente.

6ª.- La retribución del concesionario serán actualizadas y revisadas conforme se reglamenta en el punto 2, del artículo 24, del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado para la adjudicación del presente contrato de concesión de obra pública y, conforme a la propuesta realizada por el licitador en su punto 2.1.3 de su oferta, punto que queda unido al presente contrato formando parte del mismo.

No obstante, se revisarán las cuentas, mediante la presentación de una auditoría costeada por la adjudicataria, en el momento de que la demanda del servicio varíe un +,- 16% de los usuarios previstos, no pudiendo tampoco centrarse el momento de referencia en los meses de verano porque sería un cálculo desigual.

*7ª.- Por lo que se refiere al equilibrio económico-financiero de la concesión, en los pliegos no figura la posibilidad de obtener una subvención a la explotación, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura de la adjudicataria, **excepto en los casos previstos para reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión** según lo establecido legalmente y en el artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d) del artículo 115.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, **se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento-concesionario para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación, con el límite de aportación para el Ayuntamiento de Villena de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del Ayuntamiento de Villena**".*

El mencionado artículo 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra pública.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración municipal determinen de manera directa la ruptura de la economía de la concesión. A estos efectos se entenderán por circunstancias de fuerza mayor las enumeradas al artículo 214 de la LCSP.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º, de la letra c), y en la letra d), del artículo 115.1.

d) Cuando se produzcan circunstancias de riesgo imprevisible o cualquier otra circunstancia que alterando negativamente para la economía del concesionario el régimen financiero pactado, no sea imputable a una deficiente gestión del concesionario. Si la ruptura del equilibrio económico-financiero tiene por causa una



deficiente gestión del concesionario será improcedente el integro establecimiento de aquel por parte del Ayuntamiento.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior que puedan producirse, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas pertinentes en cada caso. Estas medidas podrán consistir en la modificación de la retribución del concesionario, la reducción del plazo de duración de la concesión, y en general, cualquiera modificación de las cláusulas del contrato y de este pliego de contenido económico. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 1.b), y al provenir la retribución del concesionario en más de un 50% de tarifas abonadas por los usuarios, podrá prorrogarse el plazo de la concesión por un periodo que no exceda de un 15% de su duración inicial. En el supuesto de fuerza mayor previsto en ese apartado, el Ayuntamiento asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquella no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación. En los casos previstos en el apartado 1.c y d) se mantendrá una coparticipación de cargas Ayuntamiento concesionario para la asunción del restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la explotación, con el límite de aportación para el M.I. Ayuntamiento de su capacidad presupuestaria que en su momento disponga a tal efecto, determinando en ese momento la aportación, vía subvención, del M.I. Ayuntamiento de Villena. En este supuesto, contemplado en el apartado 1.c y d) las empresas concurrentes podrán proponer, en su oferta, formulas pertinentes para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, teniendo el M.I. Ayuntamiento de Villena la potestad de aceptarlas, en todo o en parte de su formulación, o incluso proponer y aprobar la formula que el M.I. Ayuntamiento considere. Estas deberán de estar recogidas en el contrato de concesión.

En el Plan Económico y Financiero de la Concesión presentado por la UTE, unido al contrato, en el punto 2.1.3., figura que *"teniendo en consideración que la actualización de las tarifas las debe autorizar y aprobar el Ayuntamiento de Villena, y que el procedimiento esta recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas que regula esta licitación y las leyes vigentes en la materia, la UTE de resultar adjudicataria, aplicara las siguientes fórmulas de revisión:*

A/- Revisión ordinaria, es decir el contrato esta dentro de los parámetros normales de gestión técnica y económica, en este caso se aplicara el art. 24 del mencionado pliego, que dice textualmente:

2.- Retribución del concesionario:

La retribución del concesionario por la explotación de la obra pública consistirá en los precios o tarifas que se aprueben, a satisfacer por los usuarios, más el beneficio que obtenga por la explotación de las zonas anexas.

Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra pública serán fijadas



por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y el concesionario podrá aplicar tarifas inferiores cuando así lo estime conveniente y serán actualizadas con el IPC para ejercicios siguientes, pudiéndose estudiar una revisión de las mismas, teniendo en cuenta el precio del mercado vigente en cada momento o, por motivos de interés público; todo ello conforme resulte del Plan Económico-Financiero que haya presentado el licitador-adjudicatario.

Y por lo tanto, solo será necesario actualizar las tarifas en el mismo incremento que lo haga el IPC. Para esto, y según se menciona en el art. 23, punto 2, la UTE propondrá las tarifas antes del 30 de junio del año en curso, y aprobadas por el Ayuntamiento, se aplicaran a partir del 1 de septiembre de cada año en curso.

B/- Revisión extraordinaria.- *En el supuesto que los umbrales mínimos y máximos fijados se superasen, se realizará una revisión extraordinaria para alcanzar los niveles de moderación económica necesarios en este tipo de contratos.*

La determinación de los umbrales mínimos y máximos de la demanda que el Pliego de Condiciones Administrativo exige al licitador, los establecemos tomando como referencia la demanda ordinaria fijada por el Ayuntamiento en su expediente de licitación, y que lo fija en 2.452 usuarios mensuales, luego :

-Establecemos una demanda mínima en el -16 % de los usuarios determinados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, en 2.060 usuarios/mes.

-Demanda máxima del + 16 % de los usuarios aprobados por el Ayuntamiento en su estudio de viabilidad, y por lo tanto, lo fijamos en 2.844 usuarios/mes.

En estos niveles de demanda no se tendrá en cuenta los usuarios de las pistas de paddel, así como cualquier otro servicio anexo que se autorice por el Ayuntamiento.

Por lo tanto,

B.1.- *Si los umbrales mínimos se superasen, se deberá proceder conforme a lo especificado en el pliego de condiciones administrativas, y en concreto el art 24, 25,27, 31 y 34, optando:*

- Actualización de la tarifas para alcanzar los ingresos necesarios*
- Compensación por parte del Ayuntamiento, al concesionario, en las modalidades que permita la legislación vigente.*



En este supuesto, todos los datos, previamente, que afecten a la gestión administrativa y economía podrán contrastarse y comprobarse en el documento de auditoria que la UTE realizará con una empresa de ámbito nacional y de reconocido prestigio.

B.2.- *Por el contrario, si los umbrales máximos fijados por la UTE, se ven superados, y al igual que el caso anterior, están perfectamente contrastados con el resultado de la auditoria externa, se optara por: 1- Bajar los limites máximos de las tarifas que pagan los usuarios de las instalaciones, 2.- la UTE podrá realizar mejoras en las instalaciones con cargo al excedente, autorizadas previamente por el Ayuntamiento, y por último 3.- El Ayuntamiento podrá recibir el excedente en concepto de canon de explotación.*

A la vista de la gran complejidad que presenta el tema, desde el Ayuntamiento se encargó a la empresa Consultores de las Administraciones Públicas S.A. la emisión de un informe respecto a la solicitud formulada por la mercantil de Centro Deportivo Villena UTE, de aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico de la concesión y la concesión a la misma de **una subvención por importe de 613.986,98 euros**, en que cifran dicho desequilibrio económico.

La citada empresa consultora en su informe del mes de noviembre de 2013, hace un estudio detallado del proyecto presentado por el licitador, analizando detenidamente la liquidación del primer ejercicio de explotación, presentada por la empresa concesionaria, y en el que se contiene lo siguiente:

Que tras aceptar el Ayuntamiento de Villena la inclusión en el contrato de la cláusula que establece que en caso de que la demanda fuese un 16% inferior a la prevista, será necesario el restablecimiento del equilibrio económico financiero, se verá obligado hasta el final de la concesión a realizar anualmente la correspondiente subvención a la concesionaria, salvo que se consiga incrementar la demanda respecto a este primer año de explotación.

Que la demanda media en los primeros ocho meses de explotación ha sido de 1.417 usuarios, inferior a los 2.452 previstos por el Ayuntamiento, e inferior asimismo a los 2060 usuarios mensuales que deben de registrarse para que no haya que proceder al reequilibrio económico de la concesión.

Tras realizar un estudio de los ingresos y gastos de la explotación sobre la elaboración de una serie de hipótesis y con el mantenimiento de la demanda actual, hace una proyección de la cuenta de resultados para los próximos 36 años



que arroja como resultado la cantidad que habría de abonar el Ayuntamiento en concepto de subvención durante estos 36 años y realiza el calculo del VAN de las aportaciones a realizar a la concesionaria.

Tras el análisis de las diferentes alternativas legales, considera la empresa consultora que la mejor opción es llegar a un acuerdo con la concesionaria para tratar de efectuar las sucesivas liquidaciones conforme a los criterios acordados, concretando además una propuesta tarifaria y reduciendo la concesionaria las inversiones de reposición.

En opinión de esta Intervención, a la vista de las estipulaciones que figuran en el contrato, de los resultados de la cuenta de explotación del Centro Deportivo Villena, del informe de auditoría sobre la misma, y con apoyo en el mencionado informe de la empresa consultora sobre la liquidación del primer ejercicio de explotación de la concesión de la obra pública de la piscina cubierta, se considera que la postura más acertada sería la negociación entre administración y concesionaria de la piscina para determinar el **grado de coparticipación de las cargas Ayuntamiento-concesionario para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación.**

CONCLUSIONES DEL INFORME

La UTE Centro Deportivo Villena, solicita al Ayuntamiento de Villena una subvención por un importe de 613.986,98€ en concepto de restablecer el equilibrio económico del contrato.

Dicho importe resulta de la diferencia entre los siguientes Ingresos y Gastos.

Ingresos	Importe
Actividades	181.123,58 €
Servicios Complementarios	1.307,56 €
	182.431,14 €

Gastos	Importe
Personal	193.007,19€
Aprovisionamientos	22.235,92€
Trabajos realizados otras empresas	26.895,57€
Suministros	60.895,97€
Mantenimiento	978,00€
Servicios Bancarios	3.597,20€
Tributos	640,07€
Publicidad y relaciones públicas	12.289,23€



Otros gastos	2.328,48€
Amortización Inmovilizado	294.180,21€
Gastos Generales y Beneficio Industrial	51.658,82€
Superávit o Déficit del Servicio	-486.275,52€
Resultado esperado del 1 año	127.711,46€
TOTAL SUBVENCIÓN	613.986,98€

El mantenimiento del equilibrio económico de la concesión no supone que quede descartado el principio de riesgo y ventura del contratista, puesto que una cosa es mitigar dicho desequilibrio y otra distinta desplazar a la Administración el riesgo económico que es consustancial a la explotación del servicio. No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario, ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino de una institución que pretende asegurar, desde la perspectiva de la satisfacción del interés público, que pueda continuar prestándose el servicio en circunstancias anormales sobrevenidas.

La coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, tales como el incremento de las tarifas, el otorgamiento de una subvención o cualquier otra compensación económica.

“El restablecimiento del equilibrio económico no se traduciría tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre el concedente y el concesionario de los perjuicios imprevisibles, como se destaca en la SSTS de 21 de octubre de 1980 y 14 de marzo de 1985, la última de las cuales recalca que la revisión debe orientarse hacia el mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de modo que la cuantía de la compensación no sea tan escaso que no impida la ruina de la concesión, ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración, imponiendo un auténtico seguro de beneficios mínimos a favor del concesionario o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”.

No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino que en determinadas circunstancias imprevisibles y sobrevenidas, la coparticipación de la Administración en los riesgos de la explotación puede revestir una pluralidad de formas, sin que el restablecimiento del equilibrio económico deba de traducirse tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario, sino en un reparto entre concedente y concesionario de los perjuicios imprevisibles o sobrevenidos.

Por tanto, desde la Intervención Municipal, y vista la complejidad existente en la forma de cálculo y de la manera de restablecer el equilibrio económico de la



concesión, de manera que ninguna de las partes se vea perjudicada en exceso y siempre teniendo en el horizonte la manera de coparticipación de la cargas entre el Ayuntamiento y la concesionaria:

La introducción en el pliego de la concesión de la obra y explotación de la piscina, de cláusulas limitativas del riesgo asumido por el concesionario no es contrario a la naturaleza del negocio jurídico concesional siempre que contemplado el periodo completo de duración de la misma, el concesionario haya asumido efectivamente el riesgo.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, la sentencia del 2 de marzo de 1999, advierte que *“no puede entenderse que al amparo de la teoría del riesgo imprevisible los entes locales deban paliar o subsanar toda las situaciones de crisis económica en que puedan encontrarse las empresas concesionarias. Subsiste igualmente la necesidad de comprobar en el caso concreto si efectivamente la circunstancia que se dice imprevisible no pudo ser prevista razonablemente, pues la empresa contrata a riesgo y ventura y debe suponerse una mediana diligencia en los cálculos económicos efectuados al acordarse el precio de la retribución. En definitiva ello forma parte de uno de los elementos de juicio de que el empresario dispone para asumir el riesgo que todo negocio comporta”*.

Y es que, como afirma la sentencia del 3 de abril de 2006, del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos puede determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre, y en todo caso, la otra parte contratante (la administración) -pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son una apuesta en la que se puede ganar o perder.

RECOMENDACIONES DESDE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

1-De todo lo expuesto anteriormente, esta claro que el Ayuntamiento de Villena a la vista del desequilibrio económico presentado por el Centro Deportivo Villena UTE, tiene que restablecer el equilibrio económico vía subvención que implique una remuneración suficiente para mantener el equilibrio económico, pero hay que calcular el riesgo imprevisible de toda concesión o el riesgo y ventura del negocio empresarial, del que desde luego es ajeno esta Administración Contratante (Ayuntamiento de Villena). **Por tanto se emplaza a ambas partes para que se siga negociando o calculando cual es la manera adecuada y lógica de medir esa coparticipación de cargas entre el Ayuntamiento y el Centro Deportivo Villena UTE.**



Se debe definir claramente, aunque la complejidad del tema es muy importante, como se calcula el riesgo y ventura del contrato de concesión de la Piscina. El Ayuntamiento no debe asumir el 100% de las pérdidas sufridas en la explotación del servicio por la concesionaria, dicha concesionaria deberá asumir un % de esas pérdidas, de tal manera que el servicio pueda continuar prestándose, porque la concesión de obra pública y explotación de la piscina, como cualquier negocio mercantil no está exenta de un riesgo de posibles pérdidas. De tal manera que el Ayuntamiento debe subvencionar la parte o el % que se establezca para que el servicio se pueda seguir prestando, pero nunca cubrir todas las pérdidas de la concesionaria porque actuaría como un seguro de aquella y se desvirtúa el principio de riesgo y ventura del contrato.

2-Que se tomen las medida que sean adecuadas por parte del Ayuntamiento y del Centro Deportivo Villena UTE para aumentar la demanda de usuarios en el citado centro, dicho aumento de demanda implicará una disminución de pérdidas para ambas partes.

3-Que el Pleno Municipal apruebe a la mayor brevedad posible, el pago de 220.000€ contemplados en el Presupuesto Municipal en la partida 1/340/47000 como entrega a cuenta de la subvención reclamada por el Centro Deportivo Villena UTE. Mientras se asientan las bases definitivas para el cálculo de la subvención para ejercicios posteriores.

RESOLUCIÓN DEL INFORME

Hay que dejar constancia del esfuerzo de las negociaciones del Ayuntamiento de Villena con el Centro Deportivo Villena UTE, concesionaria de la obra y explotación de la piscina cubierta municipal de Villena, para que esta concesionaria coparticipara en las cargas para la asunción del equilibrio económico-financiero de la explotación de la piscina, el ayuntamiento asume dicha coparticipación vía subvención, con el limite de aportación según la capacidad presupuestaria que en su momento disponga para tal efecto.

Visto que las negociaciones no han podido concluir de forma satisfactoria, por parte de esta Intervención y con el apoyo de la empresa Consultura Externa AFI “Consultores de las Administraciones Públicas”, empresa de reconocido prestigio en el ámbito nacional, se ha procedido a determinar o valorar de la forma más objetiva posible el riesgo y ventura de la concesionaria en la explotación de la primera liquidación presentada por la misma.

A continuación se enumeran los ajustes realizados a las cantidades solicitadas por la Concesionaria.



Ajustes liquidación retraso en la explotación

Subvención reclamada por retraso en el inicio de la explotación (5 meses)	203.718,95€
Deducción resultado esperado	-45.976,13€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-5.690,78€
Duplicidad de una factura	-5.684,00€
Deducción gastos marketing	-5.885,61€
Deducción por el beneficio industrial	-2.681,27€
Deducción amortización ITP	-2.312,43€
	135.488,73€

Ajustes liquidación primer año de explotación

Subvención reclamada por falta de demanda inferior al 16% de los usuarios previstos	415.952,03€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-10.116,94€
Deducción cálculo del beneficio esperado medio mes extra	-8.291,42€
Liquidación respecto al beneficio con demanda 84%	-117.588,59€
Deducción amortización ITP	-4.190,99€
	275.764,09€

SUBVENCIÓN A RECONOCER A LA CONCESIONARIA 411.252,82€

Explicación de los diversos ajustes realizados:

Retraso en el inicio de la explotación:

1- Deducción del resultado esperado: en el primer ejercicio de explotación en el PEF se recogía que el beneficio esperado era de 122.601€, la parte proporcional a 4,5 meses serían 45.975,5€ ($122.601 * 4,5 / 12$).

2-Deducción amortización exceso de obra: El importe correspondiente al 9,92% es de 403.162,63 euros, cantidad que aplicando el método francés de anualidad constante supone una amortización anual (pagos más intereses) de 25.125,23€. La concesionaria realizó un ajuste por este concepto, pero por un importe inferior. Consideraba que el exceso de obra era de 159.656,00€, siendo la cuantía deducida en la primera liquidación de 9.949,82€. Por tanto, la cantidad que habría que deducir a la subvención reclamada sería de 15.175,42 €, diferencia entra ambas cantidades. Como en esta primera liquidación se realiza respecto a 12 meses y medio habría que añadir a la deducción una veinticuatroava parte de la deducción de este primer ejercicio, que sería equivalente a 632,31€, resultando una deducción total de 15.807,73€. A la subvención reclamada por falta de demanda habría que aplicar una deducción de



10.116,94€ y por retraso en el inicio de la explotación de 5.690,78€.

3- Gastos de marketing y beneficio industrial relativos a esos 4 meses y medio. No habría que compensar dichas cantidades al no resultar perjuicio para la concesionaria por dichos importes.

4-Deducción por amortización del ITP. Dado que finalmente el pago de este impuesto supuso un importe de 35.373,97€, en vez de 134.320,00€ como venía recogido en el PEF, la amortización anual que habría que aplicar por este concepto sería de 2.204,52€ en vez de 8.371€, realizando, por tanto, en las sucesivas liquidaciones anuales un ajuste extra de 6.166,48€. Para esta primera liquidación el ajuste sería de 6.423,42€, de los cuales 4.190,99€ corresponderían a los 8 meses relativos a la falta de demanda y 2.312,43€ a los 4 meses y medio de retraso en el inicio de la explotación.

Subvención por falta de demanda

1-Deducción por liquidar respecto a un beneficio del 84%: El hecho de que se haya de restablecer el equilibrio respecto al beneficio/pérdida resultante a una demanda del 84% y no del 100% (nivel del PEF), obligaría a compensar la pérdida del ejercicio respecto a un pérdida de -60.430€ (pérdida asociada a un grado de demanda del 84%, es decir, suponemos que ese sería el resultado de explotación si los ingresos fueran un 84% de los recogidos en el PEF. En vez de 1.143.948€ utilizamos como ingresos una cifra de 960.916€), y no frente a un beneficio de 122.603€ (resultado del primer año de explotación en el PEF).

No obstante, hay que tener en consideración que la compensación por falta de demanda es únicamente relativa a un plazo de 7 meses y medio. Por tanto, habría que corregir la pérdida de referencia por dicho periodo y liquidar respecto a:

$$7,5/12 * -60.430€ = -37.768,95 €$$

De la misma manera, para calcular la cuantía a deducir del volumen de compensación solicitado por este segundo concepto, será también necesario corregir por 7,5/12 el beneficio esperado por la licitadora, el relativo al 100% de la demanda.

$$7,5/12 * 127.711,46€ = 79.819,64 €$$

Por tanto, la cantidad a deducir de la subvención reclamada por la licitadora en el primer ejercicio, por el ajuste de compensación hasta el 84% y no hasta el 100%, en base a este concepto, será de 109.749,37:



$$79.819,64€ - (-37.768,95€) = 117.588,59€$$

Deducción cálculo del beneficio del medio mes extra: consideramos que la forma adecuada de cálculo sería dividiendo entre 24 el resultado relativo al 84% de la demanda, dado que este reequilibrio es consecuencia de la falta de demanda en el ejercicio 4:

$$\text{Beneficio/pérdida ejercicio 4 con un 84\% de demanda} = -76.391€$$

$$\text{Beneficio/pérdida correspondiente a medio mes} = -76.391€ / 24 = -3.182,96€$$

$$\text{Cantidad a deducir en la liquidación del primer ejercicio} = 5.108,46 - (-3.182,96€) = 8.291,42€.$$

La subvención a reconocer al Centro Deportivo Villena UTE asciende a la cantidad de 411.252,83 €.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, en relación a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre reconocimiento de subvención al Centro Deportivo Villena UTE, en la que se propone reconocer a la UTE Centro Deportivo Villena una subvención de 411.252,82 euros, para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de “Concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena”, de conformidad con los informes de Intervención y de la empresa de Asesoramiento Financiero AFI CAP S.A, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo Municipal Verde de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, recuerda que en el último Pleno donde abordaron este asunto, lo describieron no como un tema de legislatura, sino de ciudad y de problema considerable, además se levantaron, porque de forma justificada los compañeros de la oposición habían reclamado la necesidad de que la Comisión de Seguimiento de la Piscina fuera convocada y que todas las cosas que estaban comentando de manera informal, se formalizaran. Le gustaría hacer, a continuación, un balance del resultado de las



dos Comisiones de Seguimiento que han sido convocadas a posteriori, porque de ese balance surge la propuesta que se trae hoy como liquidación final. Hace constar que tuvieron el asesoramiento experto de la empresa AFI CAP S. A., que les hizo un informe con el que el Interventor Municipal preparó otro, donde se recomendaba la necesidad de llegar a un acuerdo y establecía una visión conjunta de qué significaba la coparticipación de cargas, que estaba establecida en una cláusula del contrato, donde una vez llegado el desequilibrio, Ayuntamiento y concesionaria tenían que coparticipar de las cargas derivadas de ese desequilibrio. Este equipo de gobierno llevó a la Mesa una propuesta de cómo entendían que era esa coparticipación de cargas. La empresa les dijo que esa información no la tenía y que necesitaba estudiarla, pensando que la empresa debía caer en la cuenta de que tenía que participar en las cargas de ese desequilibrio que forma parte del riesgo y ventura en una concesión y que les debía dar una propuesta alternativa de cómo entendía esa coparticipación de cargas.

El Sr. Molina Motos pide conste en acta que este Ayuntamiento ha intentado de una forma activa llegar a un acuerdo con la empresa, para entender un punto, que no está claro ni es operativo ni de forma procedimental establecido en relación a cómo el Ayuntamiento y la empresa van a coparticipar de ese desequilibrio. Era intención del Ayuntamiento llegar a un acuerdo, que estableciera con la empresa, cuando las cosas iban mal, como su riesgo y ventura, fijar una cantidad de dinero. Dejaron un plazo para ello y en la segunda Mesa de negociación, la empresa dijo que ella no iba a coparticipar en esas cargas, es decir, no entendía que tuviera que hacerse cargo de ese desequilibrio e interpretaba en un sentido excesivo a su favor, que una vez llegado a un desequilibrio del 16% en el número de usuarios, el Ayuntamiento debía entender que el equilibrio económico financiero era el 100%, algo que discutieron por extenso en el último Pleno en que abordaron este problema y en donde ahora le parece que al Ayuntamiento solo le queda una opción, habiéndole tendido la mano a la empresa para que defina ella cómo va a coparticipar de este desequilibrio, pero al no proponer la empresa nada, el Ayuntamiento hace valer su primera propuesta, que a grosso modo es que una vez llegado a un desequilibrio del 16% del número de abonados, lo único que el Ayuntamiento ha de compensar a la empresa es justamente hasta ahí, es decir, no el 100% sino el 84%. Explica que la propuesta tiene muchos más detalles técnicos, es mucho más rica, pero básicamente establece el criterio con el cual este Ayuntamiento cree que la empresa también debe hacerse cargo de cuando entró en este negocio, debía necesariamente correr un riesgo y ventura, que se fija en ese porcentaje que ha indicado.



Sigue diciendo el Sr. Molina Motos, que en esa Mesa se planteó que pasaría de cara al futuro, algo que no va a ser bueno para la empresa ni para el Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta que la empresa, en un principio, pedía una compensación de 650.000 euros y después de aplicar el criterio según el cual el Ayuntamiento entiende que la empresa debe correr con parte de los gastos del desequilibrio, la compensación se queda en 411.000 euros. Considera que hay circunstancias añadidas en el periodo 2012, que es del que están hablando, pero el 2013 va a estar por un estilo. Recuerda que todos en la Mesa eran conscientes, gobierno, oposición y empresa, que esta circunstancia no era sostenible para nadie, que era necesario pensar en un criterio de gestión de la demanda fundamentalmente, que hiciera que el número de abonados creciera para que se encontraran lo más cerca posible del equilibrio, a pesar de que en el Pleno anterior ya señalaron las dificultades por la propia lógica del Plan de viabilidad. Se emplazaron a que los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal y los de la piscina revisaran un trabajo previo hecho en relación a servicios, horarios y tarifas y que el Ayuntamiento buscara el asesoramiento jurídico para ver si era posible hacer una modificación del contrato, fijando una addenda de cuatro o cinco años, habida cuenta de la inestabilidad económica, que no les llevara a retratarse de una manera temeraria en cuarenta años, sino sólo en cuatro o cinco años, viendo qué posibilidades existían, para que junto a la modificación del contrato elaborar un plan económico financiero puntual hasta que la situación económica del país y de esta ciudad mejorara y en esa vía están trabajando.

Por último, después de este resumen, entiende el Sr. Molina Motos, que de cualquiera de las maneras, lo que es necesario colocar encima de la Mesa es que los 411.000 euros que hoy van a reconocer, es una cantidad que para el Presupuesto del Ayuntamiento es casi inabordable, que implica una dificultad sostenida durante los treinta y seis años que quedan de explotación y que cuando hablen de la piscina, con la lealtad que este gobierno y oposición le deben a la ciudad, deben abordarlo de manera cabal y no demagógica, y ser capaces de hacerlo de la mano, en un pacto de gobierno que haga que sean capaces de responder a este problema, cuya envergadura probablemente se convierta en el problema fundamental que esta ciudad va a tener que encarar no solamente ahora, sino también en el futuro.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expone que la actuación del equipo de gobierno con respecto a la piscina es un claro ejemplo de su que hacer diario. En marzo de 2012 se puso en marcha la piscina con varios meses de retraso, en julio del mismo año se convocó la primera Comisión de Seguimiento del contrato,



poniendo de manifiesto la empresa que un cambio de tarifas y horarios podría mejorar el funcionamiento y los resultados de la piscina. En repetidas ocasiones, como bien ha dicho el Concejal de Hacienda, el PP ha preguntado en este Pleno sobre el tema, hasta que por fin se ha hecho algo. Recuerda que el mes pasado se convocó una primera Mesa de Seguimiento, después de 16 meses desde julio de 2012 y este mes la segunda. La empresa presentó en enero la liquidación respecto al primer año de explotación, solicitando el restablecimiento del equilibrio económico financiero y lo cierto es que el Ayuntamiento hasta después de fiestas no ha hecho nada al respecto. Al final se ha recurrido a una empresa externa, que ha hecho un informe, que puede ser cuestionable pero que el Ayuntamiento hace suyo y, por eso, trae la propuesta de aprobación de la liquidación que hoy se debate. Cree que entre el informe de la empresa externa, que los técnicos municipales hacen suyo y lo que pretende la UTE, hay una diferencia considerable de planteamiento y de resultado, pero el PP tiene claro que al menos los 220.000 euros consignados en el Presupuesto estarán siempre dentro del marco que el Ayuntamiento deberá subvencionar.

Dice el Sr. Valiente Navarro, que el PP estaría dispuesto a votar favorablemente este pago, pero no puede aprobar el informe ni la propuesta de liquidación, porque piensa que hay criterios que se podían haber formulado de otra manera. Además después de once meses desde que se presentó la liquidación, le parece inconcebible que la toma de postura de la UTE y del Ayuntamiento se haga oficial ahora, ya que este tema debía haber quedado zanjado antes del verano y hoy se cierra en falso, ya que si la UTE mantiene su postura esto acabará en un contencioso. Por ello, la postura del PP sería la de votar favorablemente el pago de los 220.000 euros y abstenerse en lo relativo a la aprobación del informe y, por tanto, a la liquidación que se propone por parte de la Concejalía de Hacienda. No obstante, se le plantea una duda, ya que si aprueban esta liquidación como se propone, se aprueba una liquidación de 411.000 euros, pero no hay consignación presupuestaria suficiente, quedarían 190.000 euros fuera de Presupuesto. Su pregunta es si el acuerdo que van a tomar es válido respecto a esos 190.000 euros que no están consignados en el Presupuesto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. David Molina Motos, que responde que en el momento reconozcan 411.000 euros, surge la obligación de consignarlo en el próximo Presupuesto, porque si no sería motivo de impugnación por parte de la empresa, que es la beneficiaria y quién tendría el derecho a poder reclamarlo. Por tanto, no dude el Sr. Valiente Navarro, que lo que queda por pagar, una vez reconocidos los 411.000 euros, si



este Pleno lo aprueba, quedarán consignados en el Presupuesto del año que viene.

En segundo lugar, sobre la afirmación del Sr. Valiente Navarro de que este asunto ha sido cerrado en falso y que el PP tiene otros criterios para liquidar, a él le resultaría interesante que el Portavoz del PP expusiera esos criterios, habida cuenta que no lo hizo en la última Mesa de Seguimiento. Aclara que después de otras complejidades técnicas en el fondo, lo que los asesores les dicen es ¿por qué van a nivelar el equilibrio económico-financiero al 100% de la empresa?. Eso elimina cualquier incentivo de la gestión y les recomiendan que se vayan al espíritu de la concesión, habida cuenta de que quién hizo los pliegos fue el anterior equipo de gobierno y no estableció ningún proceso operativo que les libre ahora del problema de tener que interpretarlo. Aclara que el criterio del actual equipo de gobierno ha sido reequilibrar al momento y al lugar en donde empieza a romperse, que es el 16%. Le parece que esto no es cerrar en falso, puede reconocer que este asunto se podía haber arreglado unos meses antes, si la empresa y el Ayuntamiento hubieran sido más diligentes a la hora de buscar un acuerdo, que al final no se ha logrado, no porque no hayan sido capaces de aproximar las posiciones, sino porque la empresa no ha movido su postura lo más mínimo, ya que no ha hecho una propuesta formal de cómo podía participar en la pérdida, ¿cree que no debe perder nada?. Sí que debe hacerlo, porque es su riesgo y ventura, aunque es cierto que se han producido circunstancias sobrevenidas para la empresa y el Ayuntamiento, éste va a pagar, pero la empresa dice que no asume nada. Él interpreta esto en el mismo sentido que ya dijera en el Pleno, que cuando peor vaya, mejor para la empresa, porque si va muy mal, el Ayuntamiento le va a asegurar no sólo el resultado esperado del beneficio industrial, sino todo.

Por último, el Sr. Molina Motos, considera que existen precedentes y criterios para defender que este Ayuntamiento no va a equilibrar al 100%, llegará al 84%, porque el 16% no se lo van a equilibrar y la empresa tendrá que ver cómo gestiona, porque si no lo hace bien, no triunfará, que es lo que se recoge en los pliegos que aprobó el PP cuando gobernaba. Desde ese punto de vista, pregunta ¿qué criterios cree el PP que deben aplicar?, porque en los pliegos no se establece ningún criterio, ¿por qué se encuentran hoy con el problema?, porque no definieron de forma operativa e inequívoca cómo la empresa iba a correr un riesgo y ventura una vez se llegara al desequilibrio, porque si pensaban que nunca se llegaría a ese desequilibrio, de los 2.450 usuarios previstos, han tenido 1.400, por lo que el desequilibrio es manifiesto. Entiende que hubiera estado muy bien haber establecido de forma inequívoca y operativa cómo la empresa tenía que participar en las pérdidas, pero como no lo



hicieron, ahora esto acabará en los tribunales, probablemente, por el bien de los usuarios y de los villeneros y villeneras. Pregunta al Portavoz del PP si podría decirle qué criterios tenían, ya que no los expuso en la Mesa de Seguimiento y ha hablado de otros criterios.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención, dice, que hay veces que le sorprende las manifestaciones del Sr. Molina Motos. Aclara que los pliegos los aprobó el PP, pero el estudio de viabilidad no, porque se presentó en noviembre de 2011 después de que el actual equipo de gobierno autorizara la modificación de las obras a la empresa, que el PP votó en contra, por tanto, ese estudio de viabilidad fue responsabilidad de este equipo de gobierno, no del PP. Por otra parte, el trabajo sucio de la Comisión de Seguimiento de la piscina del mes de noviembre lo hizo él, porque fue el que puso los puntos sobre las ies y el Concejal de Hacienda podrá reconocerlo, porque fue el más incisivo a que la empresa moviese ficha. Lo que él dice es que el informe de la empresa externa es cuestionable y establece unos criterios que se pueden discutir. Por eso, la empresa ha dicho que no, pero después de 16 meses desde que se convocó la primera Mesa le parece inconcebible, se tenía que haber resuelto mucho antes de llegar a esa Comisión y claro que llega tarde, como que este año se van a encontrar con el mismo problema. Le parece muy bien que ahora se diga que en el mes de enero se volverán a reunir para establecer unos criterios y un nuevo marco en el contrato, pero eso no se debería hacer ahora, porque llevan año y medio y volverá a pasar este año. Lo que ocurre es que en el Presupuesto del año próximo van a consignar 190.000 euros, pero cuando presenten la liquidación de 2013 y se encuentren otra vez con la liquidación que le quiera presentar la empresa y diga que el Ayuntamiento le ha de equilibrar por 300.000 o 400.000 euros o lo que sea, se van otra vez al informe que les han hecho y como no tienen consignación presupuestaria, reconocen la obligación, como han hecho hoy en el próximo Presupuesto y con un poco de suerte, en 2015 se carga la liquidación de 2012, 2013 y 2014, es decir lo van dejando en el tiempo y que sea el siguiente el que cargue con el muerto.

Piensa el Sr. Valiente Navarro, que las cosas no son así y claro que se pueden establecer otros criterios, pero se ha de negociar, la empresa podía haber presentado su propuesta, aunque ya dio a conocer sus cuentas y no tiene porque aceptar ese informe, que a él le dieron la misma mañana de la Comisión de Seguimiento. Recuerda que él dio las pistas por donde podían buscar si las cuentas de la empresa estaban bien o mal, puesto que se podían revisar de otra manera. Cree que no se ha hecho el trabajo de forma exhaustiva por parte de la



empresa auditora que el Ayuntamiento ha contratado y que ha llegado a estas conclusiones. Asimismo, cree que se podían haber hecho las cosas de otra manera, haber llegado a otro tipo de conclusiones y no venir hoy con una propuesta que la empresa no acepta, sino con un aceptado de ésta de mutuo acuerdo y con la modificación de las tarifas, horarios, contrato y el nuevo estudio de la concesión. El Sr. Molina Motos plantea un estudio a cuatro o cinco años, piensa que puede ser a cuatro o cinco años o a cuarenta, porque en el momento en que se modifique el contrato se podrá hacer, si dentro de cuatro o cinco o diez años se modifican las circunstancias. El PP va a votar sí al pago de los 220.000 euros, pero respecto del informe se van a abstener, porque se podía haber trabajado de otra manera, haber buscado otro tipo de información y haber adoptado otros criterios, porque de esta manera, los criterios los adopta el Ayuntamiento y lógicamente la empresa dirá que es una modificación unilateral del contrato por parte del Ayuntamiento, entonces no tiene claro que sea lo mejor para seguir con el trabajo de esta concesión.

Para terminar, el Sr. Valiente Navarro, confirma que la postura del PP es la indicada anteriormente y si al final ha de ser él el que haga el trabajo sucio, no le importa seguir atacando en las Comisiones o buscando los puntos de acuerdo. El Concejal de Hacienda le dijo que le facilitaría los próximos trabajos para que pudieran ir a la Comisión de Seguimiento con la información adecuada para poder trabajar y colaborar en el tema, porque está claro que es un asunto en el que deben de estar todos de acuerdo en cómo solucionarlo de la mejor manera para que el Ayuntamiento y los ciudadanos de Villena no se vean perjudicados en la mínima cantidad que el Ayuntamiento tenga que aportar. Cree que todos van buscando lo mismo, pero llegar a esa conclusión de 411.000 euros, a lo mejor, si desde el principio les hubieran pedido esa colaboración, es posible que hubieran buscado otros puntos de inflexión y haber llegado a otro tipo de consideraciones o haber colaborado en llegar a esas conclusiones con la empresa auditora que el equipo de gobierno ha contratado.

Cierra el turno de intervenciones D. David Molina Motos, manifestando que, al final, lo que el Portavoz del PP propone es que se pague a la empresa, pero que no le aprieten demasiado las tuercas, él le pregunta ¿cómo es posible que quieran pagar 220.000 euros a la empresa si no tienen claro con que criterios hay que liquidarle porque no son capaces de decirlo?. Ciertamente, hay otros criterios, otras posibilidades de informe, otras realidades, pero no sabe en qué realidad vive el PP. Reconoce que él se dedica a hacer cuentas y desde ese punto de vista le gustaría saber qué tenía el PP in mente, cuando habiendo un punto que es coparticipar de las cargas, no establecieron ninguna fórmula ni criterio



operativo, sino que lo dejaron abierto. Es cierto que hay otras posibilidades y realidades, el PP se mueve en ellas de un modo muy peculiar, pero al final esto se concreta en una realidad muy clara, que es habiendo dado la oportunidad informalmente hasta la saciedad y el aburrimiento y formalmente en dos Mesas de Seguimiento de que la empresa hiciera una propuesta de cómo entendía la coparticipación de cargas, sin embargo, no ha movido un ápice su posición de que creía que no tenía que participar en nada.

Por último, el Sr. Molina Motos, dice que el PP habla de otras realidades, otras posibilidades, pero lo cierto es que no se hizo en su momento y ahora tienen este problema, además no se corresponsabilizan, se abstienen, cosa que ya sabía, aunque están de acuerdo en que se pague a la empresa 220.000 euros, pero a lo mejor según sus criterios era una cantidad menor. Considera que hay que liquidar y saber cuánto le deben a la empresa, reconoce que ha sido tarde tratando de buscar un acuerdo con la empresa, pero disiente en que esto se haya cerrado en falso. Él coloca argumentos encima de la Mesa para que el PP tome una decisión racional, aunque se pueden posicionar en lo que han hecho hasta ahora, no asumiendo responsabilidades, entonces la votación es previsible, desde el punto de vista de que la única razón y lógica es no asumir las responsabilidades porque la situación de que esto va a acabar en el juzgado, es porque la interpretación es ambigua, ya que el PP no concretó de qué forma operativa la empresa coparticiparía, ¿o es que no querían que lo hiciera?, puesto que la realidad es que en cuanto pierda más del 16% el Ayuntamiento reequilibra y la empresa negocia, salvo que el PP eliminara una fórmula porque pensara en otras realidades. Por tanto, no se encontrarían en esta situación si el anterior equipo de gobierno lo hubiera concretado bien. De todas formas, van a poner encima de la Mesa la propuesta, sabe que va a ser un duro golpe para este Ayuntamiento y lo seguirá siendo, aunque este equipo de gobierno trabajará para paliarlo en la medida de lo posible, pero la enfermedad surgió de una decisión que el PP no quiere reconocer con responsabilidad ahora.

Acto seguido, aunque ha preguntado al Portavoz del PP si desea que la votación de los dos puntos se hagan por separado, no obstante su contestación negativa, el Sr. Alcalde determina que la votación se haga por cada uno de los puntos de la propuesta.

En primer lugar, somete a votación el primer punto sobre reconocimiento al Centro Deportivo Villena UTE de la subvención por importe de 411.252,82 euros, votando a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes



de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votando en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

En segundo lugar, somete a votación el segundo punto sobre pago al Centro Deportivo Villena UTE del importe consignado que es de 220.000 euros, votando a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y votando en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular pregunta al Sr. Interventor Accidental sobre la no consignación presupuestaria que se ha de reconocer para pagar a la empresa concesionaria, dado que no figura en el expediente.

Contesta el Sr. Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, que se traen dos cosas, la liquidación que ha presentado la empresa concesionaria al Ayuntamiento, con la que se intentó negociar pero no se ha llegado a buen término lo que las dos partes creían conveniente, en un primer informe suyo no había cantidades, sino jurisprudencia y se recomendaba una negociación. En un segundo informe entre la empresa asesora y la Intervención Municipal, se llegó a esta propuesta de 411.252,82 euros, no a la cantidad que la empresa proponía de 619.000 euros, con los ajustes correspondientes por la coparticipación y otro ajuste que hay que detallar más en profundidad, si se reconoce ese importe y no lo que pedía la concesionaria. Por otra parte, como es un importe superior a lo que hay en el presupuesto municipal, se va a pagar todo lo que hay consignado en el presupuesto y en el ejercicio siguiente que se aprobará el presupuesto, probablemente en enero, se consignará la diferencia para pagar a la empresa, es decir, no se trata de reconocer la obligación, sino de liquidar con la empresa.

El Sr. Alcalde, aclara que la partida presupuestaria tiene 220.000 euros y se ha reconocido 411.252,82 euros.

Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Reconocer al Centro Deportivo Villena UTE con CIF. U-85768976, la siguiente subvención:



IMPORTE 411.252,82 €

Se adjunta desglose de la subvención

Ajustes liquidación retraso en la explotación

Subvención reclamada por retraso en el inicio de la explotación (5 meses)	203.718,95€
Deducción resultado esperado	-45.976,13€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-5.690,78€
Duplicidad de una factura	-5.684,00€
Deducción gastos marketing	-5.885,61€
Deducción por el beneficio industrial	-2.681,27€
Deducción amortización ITP	-2.312,43€
	135.488,73€

Ajustes liquidación primer año de explotación

Subvención reclamada por falta de demanda inferior al 16% de los usuarios previstos	415.952,03€
Deducción amortización exceso de obra decisiones de oportunidad (9,2%)	-10.116,94€
Deducción cálculo del beneficio esperado medio mes extra	-8.291,42€
Liquidación respecto al beneficio con demanda 84%	-117.588,59€
Deducción amortización ITP	-4.190,99€
	275.764,09€

SUBVENCIÓN A RECONOCER A LA CONCESIONARIA 411.252,82€

Segundo.- Proceder al pago al Centro Deportivo Villena UTE del importe consignado en la partida 1/340/47000 por el importe de 220.000 €.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre la fachada del Teatro Chapí.

4000_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Teatro Chapí es uno de los edificios municipales más relevantes de Villena, reinaugurado por el Partido Popular en el año 1999 y que a día de hoy se ha convertido en un referente cultural en el ámbito local, provincial y nacional.



La preocupación por conservar dicho edificio se ha ido reafirmando a lo largo de todas las Corporaciones que han pasado por el Consistorio, pero fue en el año 2010 cuando de nuevo el Partido Popular apostó por un proyecto de rehabilitación del mismo, con la intención de trasladar el Conservatorio Municipal al Teatro Chapí, proyectando dichas obras en distintas fases.

En varias ocasiones, el Partido Popular ha solicitado al Pleno Municipal la ejecución de la segunda fase del Conservatorio en el Teatro Chapí, en la que además incluiría la parte derecha del edificio, así como la fachada que da a la calle Madrid, a lo que siempre hemos recibido una negativa por parte del equipo de gobierno.

Siendo conocedores del proyecto y del estado de deterioro en que se encuentra la parte citada del edificio, especialmente la fachada de la calle Madrid tal y como les mostramos en las fotos que se adjuntan a esta Moción, es por lo que desde el Partido Popular, consideramos que mantener la buena imagen exterior del teatro, como la consolidación de su estructura interior, es apostar no sólo por la cultura, sino también por el turismo de nuestra localidad, dado las miles de personas que pasan por el Teatro Chapí a lo largo del año, máxime cuando se trata de un edificio catalogado y de conformidad con lo que se dispone en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, es por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

- 1.- Se consolide la estructura de la parte del Teatro Chapí aún no rehabilitada.
- 2.- Se rehabilite la fachada del teatro principalmente la de la calle Madrid.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, en relación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre consolidación de la estructura de la parte del Teatro Chapí aun no rehabilitada, y rehabilitación de la fachada del teatro, principalmente en la calle Madrid.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Socialista



y Verdes de Europa, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta Moción.

Abierto el debate, D^a Margarita García-Galbis Valiente, expone, que el Teatro Chapí es uno de los edificios municipales más relevantes de Villena, reinaugurado por el Partido Popular en el año 1999 y que a día de hoy se ha convertido en un referente cultural en el ámbito local, provincial y nacional. La preocupación por conservar dicho edificio se ha ido reafirmando a lo largo de todas las Corporaciones que han pasado por el Consistorio, pero fue en el año 2010 cuando de nuevo el Partido Popular apostó por un proyecto de rehabilitación del mismo, con la intención de trasladar el Conservatorio Municipal al Teatro Chapí, proyectando dichas obras en distintas fases. En varias ocasiones el Partido Popular ha solicitado al Pleno Municipal la ejecución de la segunda fase del Conservatorio en el Teatro Chapí, en la que además incluiría la parte derecha del edificio, así como la fachada que da a la calle Madrid, solicitando al Pleno Municipal:

1.- Se consolide la estructura de la parte del Teatro Chapí aún no rehabilitada.

2.- Se rehabilite la fachada del teatro principalmente la de la calle Madrid.

D. David Molina Motos, dice que habla como Concejal de Hacienda porque al final el asunto es presupuestario y va a pedir que se deje sobre la Mesa, que los técnicos municipales elaboren unos proyectos para conocer el importe total, porque es un edificio a consolidar y mantener, que les preocupa, pero la propuesta del PP es ambigua desde el punto de vista técnico. Por ello, le gustaría que pudiera concretarse de una manera más operativa y que además se cuantificara económicamente, si visto el importe de lo que el PP sugiere es asumible y lo pueden ver todos, una vez examinen el Presupuesto tanto el equipo de gobierno como la oposición, en el momento que se lo pase, podrían aprobar la propuesta. En el caso de que no fuera asumible, todos lo verían y comprobarían. Por eso, su propuesta es que se deje sobre la Mesa, pedir los informes técnicos para saber cual es el nivel de deterioro, las alternativas técnicas para darle una solución y el importe, porque la propuesta del PP es ambigua, pero bien intencionada porque a todos les preocupa la fachada, sin embargo es cierto que no les gustaría comprometerse de una manera voluntarista sin saber el alcance y profundidad de las obras y el importe final.



Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Margarita García-Galbis Valiente, manifiesta que está de acuerdo en dejar la propuesta sobre la mesa, siempre que el equipo de gobierno se comprometa durante el mes de enero a que se realicen esos informes para evitar que pueda haber algún incumplimiento como en otras ocasiones, Mociones que se han aprobado y no se han ejecutado, como por ejemplo el ascensor del edificio de la Concejalía de Educación, que también se aprobó y dicen que ha de haber consignación, para evitar que pase lo mismo, que se apruebe y luego no se ejecute el acuerdo. Por tanto, dejan la propuesta sobre la Mesa siempre que el equipo de gobierno se comprometa a que durante el mes de enero estén esos informes.

D. David Molina Motos, dice que le comunican los compañeros responsables de esos informes que se pueden comprometer.

En virtud de lo expuesto, se deja sobre la Mesa la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre rehabilitación de la fachada del Teatro Chapí y que se realicen los informes durante el mes de enero, para que se pueda traer de nuevo al Pleno Municipal.

7.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana.
--

5060_7_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 25 de julio de 2013, acordó la tramitación y sometimiento a información pública de la propuesta de Modificación Puntual número 27 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al contenido del artículo 2.2.2. apartado 10 de las Normas Urbanísticas y a los planos número 4 de “estructura orgánica del territorio”.

Esta información pública se ha llevado a cabo con la inserción de los anuncios correspondientes en el Diario Información, Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Tablón de Anuncios municipal, sin que haya sido presentada alegación o reclamación alguna, según consta acreditado en el



expediente.

De este modo, debe ahora presentarse este procedimiento al Pleno para su aprobación provisional, por lo que propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 27, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según proyecto suscrito por el arquitecto municipal, cuyas determinaciones afectan al ámbito de la ordenación estructural, ordenando su remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, interesando su aprobación definitiva. La remisión se efectuará en triplicado ejemplar, mediante copia auténtica del expediente seguido al efecto y del proyecto de modificación debidamente diligenciado con la constancia de su aprobación, junto con certificación del acuerdo plenario.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, en relación con el procedimiento que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual n.º 27 PGOU, relativa al contenido del artículo 2.2.2. apartado 10 de las Normas Urbanísticas y planos 4 de Estructura Orgánica del Territorio, en el que ha concluido el período de información pública sin que hayan sido presentadas alegaciones u observaciones, según consta acreditado en el expediente.

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal delegado de Urbanismo, de aprobación provisional y remisión para aprobación definitiva.

Deliberado el asunto y con el voto unánime de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual n.º 27, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según proyecto suscrito por el arquitecto municipal, cuyas determinaciones afectan al ámbito de la ordenación estructural, ordenando su remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, interesando su aprobación definitiva. La remisión se efectuará en triplicado ejemplar, mediante copia auténtica del expediente seguido al efecto y del proyecto de modificación debidamente diligenciado con la constancia de su aprobación, junto con certificación del acuerdo plenario.



Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, explica que en el mes de julio el Pleno Municipal aprobó esta modificación en relación al suelo no urbanizable y hay que seguir con el procedimiento administrativo correspondiente. Se ha publicado el acuerdo de aprobación, no se han presentado alegaciones y ahora lo que procede es remitirlo a la administración competente en la materia que es la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

D^a Celia Lledó Rico, quiere recordar lo mismo que dijeron en el mes de julio, que les parece bien que se modifique el Plan General de Ordenación Urbana para permitir que en la zona de los Saleros se pueda realizar esa actividad empresarial, también que el tripartito haya evitado los problemas que daba el Plan Especial de la Huerta para la empresa que está en esa zona humedal, pero no les parece bien que a los agricultores se les siga marginando en esta ciudad, ya lo comentaron en el mes de julio, que al mismo tiempo que se hacían los trabajos para solucionar los problemas a una empresa dedicada a los Saleros, se podía solucionar también los problemas de los agricultores, cosa que no se hace. Por tanto, quisiera recordarle sobretodo al Concejal de Medio Ambiente que la agricultura en Villena es muy importante y que los agricultores de Villena están demandando esa modificación igual que se ha hecho para los Saleros, para que puedan desarrollar la actividad agropecuaria en nuestra ciudad. No obstante, van a votar a favor de esta Moción como hicieran en el mes de julio, pero vuelve a recordar que la agricultura en Villena también necesita de ese apoyo.

Por último, el Sr. Alcalde dice que se está trabajando sobre el tema y cuando estén hechos los trabajos, se presentaran oportunamente.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme se establece en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 27, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, según proyecto suscrito por el arquitecto municipal, que afecta al contenido del artículo 2.2.2 apartado 10 de las Normas Urbanísticas y a los planos número 4 de Estructura Orgánica del Territorio.



Segundo.- Remitir a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por triplicado ejemplar, mediante copia auténtica del expediente seguido al efecto y del proyecto de modificación debidamente diligenciado con la constancia de su aprobación, junto con certificación del acuerdo plenario, interesando su aprobación definitiva.

8.- Propuesta de la Concejala de Educación sobre modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena.

6054_8_1

Se da lectura a la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, D^a Virtudes Hernández Francés, que literalmente transcrita, dice:

“El Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2013, acuerda solicitar al Pleno Municipal la modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena.

Ante la inquietud manifiesta en la sesión de constitución del Consejo Escolar Municipal, por la imposibilidad de ejercer el voto los representantes de los alumnos al no ser mayores de edad, y teniendo en cuenta que el alumnado con dicha edad está finalizando sus estudios en Villena, es por lo que se acuerda modificar el artículo 5 del Capítulo II de manera que los/as alumnos/as representantes puedan ser menores de 18 años y tengan derecho a voto en las sesiones del Consejo Escolar y en las Comisiones de las que formen parte, en base al Decreto 234/1997 de 2-7-97 de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria, cuyo Título II hace referencia a Órganos de Gobiernos de los Institutos de Educación Secundaria, en su Capítulo III, Artículo 51, que determina, respecto a los representantes del alumnado, que “serán electores y elegibles todos los alumnos que estén matriculados en el instituto y que figuren en el censo.

En base a cuanto antecede, esta Concejalía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 del Capítulo II en el apartado que hace referencia a “Tres representantes del alumnado mayores de edad de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, a elección de los representantes del alumnado de los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio, intentando que en primera instancia respetar la siguiente distribución; uno o una de Bachillerato, uno o una de Educación permanente de Personas Adultas y uno o una de Formación Profesional” para que conste de la siguiente forma: “Tres representantes del alumnado mayores de 16 años, de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, a elección de los representantes del alumnado de los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio, intentando que en primera instancia se respete la siguiente distribución; uno o una de Bachillerato, uno o una de Educación permanente de Personas Adultas y uno o una de Formación Profesional. A pesar de no tener la mayoría de edad tendrán derecho a voto en este Consejo Escolar y en cualquiera de las Comisiones de las que formen parte.”

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la modificación del texto del Reglamento Interno de Organización Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación.”

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que lo que se propone con esta propuesta es que los alumnos mayores de 16 años, que forman parte del Consejo Escolar Municipal puedan votar como miembros de la Comunidad Educativa. Para ello, se precisa modificar el artículo 5 del capítulo II del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.



No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 del Capítulo II en el apartado que hace referencia a “Tres representantes del alumnado mayores de edad de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, a elección de los representantes del alumnado de los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio, intentando que en primera instancia respetar la siguiente distribución; uno o una de Bachillerato, uno o una de Educación permanente de Personas Adultas y uno o una de Formación Profesional” para que conste de la siguiente forma: “Tres representantes del alumnado mayores de 16 años, de niveles de enseñanzas que se impartan en el municipio, a elección de los representantes del alumnado de los Consejos Escolares de los centros existentes en el municipio, intentando que en primera instancia se respete la siguiente distribución; uno o una de Bachillerato, uno o una de Educación permanente de Personas Adultas y uno o una de Formación Profesional. A pesar de no tener la mayoría de edad tendrán derecho a voto en este Consejo Escolar y en cualquiera de las Comisiones de las que formen parte.”

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la modificación del texto del Reglamento Interno de Organización Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación.



9.- Despacho extraordinario.

6054_9_1

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Moción de urgencia presentada por la Concejala de Educación y Presidenta del Consejo Escolar Municipal, D^a Virtudes Hernández Francés, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, contra la propuesta de la Consellería de Educación sobre supresión de la unidad de infantil en el Colegio Joaquín María López para el curso 2014/2015.

Defiende la urgencia, la Concejala de Educación D^a. Virtudes Hernández Francés, exponiendo que la urgencia viene determinada por la comunicación de la Consellería de Educación a finales de la semana pasada, saben que en toda la Comunidad se van a reducir distintas unidades en diferentes centros educativos. Le parece que la medida es lo suficientemente seria como para tomar posición y la urgencia está motivada por la premura de los plazos, ya que no habrá un próximo pleno hasta el mes de enero y hay que tomar una postura al respecto.

D^a Ana María Mas Díaz, cree que hay que explicar porqué se presenta esta propuesta de última hora por urgencia. Como bien ha comentado la Concejala de Educación, Consellería ha marcado unos plazos para que el Consejo Escolar Municipal se pronuncie sobre la decisión de suprimir una unidad de educación infantil de tres años, concretamente en el colegio Joaquín María López. Han tenido reunión del Consejo Escolar Municipal, que ha sido intensa, con un debate amplio, en el que se ha puesto de manifiesto diversas propuestas sin llegar a un consenso. Desde el Consejo Escolar Municipal, la Concejalía recoge un poco su sentir y trae una propuesta que luego debatirán. La urgencia viene marcada por unos plazos que Consellería establece y hay que hacer unas alegaciones por parte del Consejo Escolar Municipal. Sin embargo, no ve tal premura en cuanto a la Moción porque podría convocarse un Pleno extraordinario o llevarse al Pleno del mes de enero sin problemas, básicamente con los pedimentos que se hacen en la misma, pero teniendo en cuenta el sentir del Consejo Escolar Municipal. El PP está de acuerdo en votar favorablemente la urgencia de la Moción.



Sometida a votación la urgencia de la Moción, es votada favorablemente por todos los miembros presentes. Por tanto, por unanimidad, se acuerda declarar la urgencia de la Moción presentada, que a continuación, se transcribe.

MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN CONTRA LA PROPUESTA DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN SOBRE SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE INFANTIL EN EL COLEGIO JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ PARA EL CURSO 2014/015.

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala de Educación y Presidenta del Consejo Escolar Municipal, D^a Virtudes Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“Según la propuesta de arreglo de centros para el curso 2014/15, (que es el documento que sirve para comunicar la creación y supresión de unidades para el próximo curso), firmada por el Director General de Centros y Personal Docente, el 13 de diciembre de 2013 y comunicada a este Ayuntamiento y a los centros educativos, la semana pasada, se propone reducir la unidad de 3 años en el colegio Joaquín María López.

Contra dicha propuesta, cabe hacer alegaciones hasta antes del día 2 de enero. Las alegaciones las deben hacer los Consejos Escolares, y la Consellería lo ha comunicado, justo los últimos días antes de las vacaciones, cuando todos los centros están inmersos en actividades de entrega de notas y actas, visitas navideñas... para que no haya tiempo de reacción ni de convocatoria. Esto ha generado un gran malestar entre las comunidades educativas.

Esta propuesta de arreglo escolar (creación y supresión de unidades) supondrá, una vez sea firme y se publique en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, que en el colegio Joaquín María López será cerrado definitivamente por falta de alumnado.

El cierre del Colegio es algo que no nos podemos permitir en la ciudad por múltiples razones:

- Perdemos una parte importante de nuestra historia, pues el colegio se abrió en 1933 y ha sido parte fundamental de la ciudad desde entonces.
- Dejamos sin centro escolar cercano a todas las familias de esa razón de la ciudad.



- Contribuimos a masificar más los otros centros que tienen que absorber a ese alumnado.
- Toda la ciudad y todos los demás centros perdemos en calidad educativa.
- No podemos caer, con la excusa de la crisis, en recortar en educación. Pero mucho menos, en la de los más pequeños. Sería un error imperdonable y tendría graves consecuencias.

A ese proceso, que se inició con la subida de ratios por aulas a 30 alumnos por clase, que se impulsó con la declaración de distrito único para toda la ciudad, se le añade ahora otra vuelta de tuerca con esta supresión, como consecuencia de la planificación educativa prevista para el curso 2014-2015, que “en esta ocasión dirige su mirada hacia el recorte en educación infantil”.

La calidad educativa para por bajar los ratios en lugar de subirlas.

Estudios rigurosos como el Student Teacher Achievement Ratio (STAR), que es considerado el estudio experimental más serio, riguroso y contundente sobre el tema de ratios, y que entre los años 1985 y 90 analizó a unos 8000 escolares que fueron repartidos durante 5 años en dos tipos de clases: unos fueron asignados a aulas pequeñas (medias de 15 alumnos), y otros a clases más numerosas, con una media de 22 alumnos. Posteriormente fueron mezclados y se hizo un seguimiento de los resultados académicos durante toda la escolaridad, hasta la enseñanza superior.

Los resultados son inequívocos. El alumnado de los grupos pequeños tuvo mejores resultados que los otros en Matemáticas, lectura y ciencias durante toda su vida escolar.

Además es fácil comprobar que con menos alumnos, hay más posibilidad de dedicar más atención a los alumnos que tienen alguna dificultad, más posibilidades de que las supere en menor tiempo, y eso provoca que todo el conjunto de la clase avanza mejor.

No podemos decir que trabajamos por la calidad de la enseñanza, y no favorecer las condiciones necesarias. La Educación, no es un gasto, ¡es una inversión!

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



Primero. Manifiestar el rechazo unánime a la supresión de una unidad de Educación Infantil en el Colegio Joaquín María López o en cualquier otro centro de la ciudad público o concertado.

Segundo. Comunicar a la Consellería de Educación las siguientes alegaciones:

El cierre del Colegio es algo que no nos podemos permitir en la ciudad por múltiples razones:

- Teniendo en cuenta la calidad educativa, no hay criterios objetivos que sustenten la supresión de la unidad.
- La supresión de la unidad, significaría el cierre del colegio en muy pocos años.
- Perdemos una parte importante de nuestra historia, pues el colegio se abrió en 1933 y ha sido parte fundamental de la ciudad desde entonces.
- Dejamos sin centro escolar cercano a todas las familias de esa zona de la ciudad.
- Contribuimos a masificar más los otros centros que tienen que absorber a ese alumnado.
- Toda la ciudad, y todos los demás centros perdemos en calidad educativa.
- No podemos caer, con la excusa de la crisis, en recortar en educación. Pero mucho menos, en la de los más pequeños. Sería un error imperdonable y tendría graves consecuencias.
- Proponemos ratios máximas de infantil, en todo el término municipal, de 25 alumnos máximo por aula, en aras de la calidad educativa.”

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que no pretende que éste Pleno suplante las funciones del Consejo Escolar Municipal, ya que lo que se acuerde no van a ser alegaciones. En primer lugar le gustaría que en el segundo pedimento de la Moción se pusiera consideraciones en lugar de alegaciones, ya que las alegaciones solo las puede hacer el Consejo Escolar Municipal. Cree que todos saben ya que la Consellería ha propuesto que en Villena no hace falta una unidad de educación infantil de tres años en el colegio Joaquín María López. La Concejalía de Educación no está de acuerdo con esto, esta misma mañana se ha celebrado a última hora una reunión del Consejo Escolar, que volverá a reunirse a finales de esta semana porque todavía no hay consenso.



Le gustaría manifestar desde aquí el rechazo unánime a la supresión de esa unidad de educación infantil, porque entre otras cosas muy graves el suprimirla en ese colegio, que sólo tiene una línea, significa que no se podrá matricular el próximo curso ningún alumno de tres años ahí, lo cual determinará que las familias que tengan otros hermanos mayores, también saquen a éstos, luego es evidente y no hace falta dilucidar mucho para entender que el colegio se cerraría en muy poco tiempo, pero no solo eso, sino que como se explica en la Moción y cree que es el sentir de toda la comunidad educativa, si pretenden trabajar por la calidad educativa, evidentemente, si sólo trabajan con números, sobran aulas, profesores y bastante más cosas, pero si pretenden trabajar en calidad educativa de verdad, todos son conscientes y más a esas edades tan tempranas de tres, cuatro y cinco años, que no se trabaja igual en un aula cuando se tienen treinta alumnos que veinte o quince. Las consideraciones que se hacen en la Moción son las siguientes:

Primero. Manifestar el rechazo unánime a la supresión de una unidad de Educación Infantil en el Colegio Joaquín María López o en cualquier otro centro de la ciudad público o concertado.

Segundo. Comunicar a la Consellería de Educación las siguientes alegaciones:

El cierre del Colegio es algo que no nos podemos permitir en la ciudad por múltiples razones:

- Teniendo en cuenta la calidad educativa, no hay criterios objetivos que sustenten la supresión de la unidad.
- La supresión de la unidad, significaría el cierre del colegio en muy pocos años.
- Perdemos una parte importante de nuestra historia, pues el colegio se abrió en 1933 y ha sido parte fundamental de la ciudad desde entonces.
- Dejamos sin centro escolar cercano a todas las familias de esa zona de la ciudad.
- Contribuimos a masificar más los otros centros que tienen que absorber a ese alumnado.
- Toda la ciudad, y todos los demás centros perdemos en calidad educativa.
- No podemos caer, con la excusa de la crisis, en recortar en educación. Pero mucho menos, en la de los más pequeños. Sería un error imperdonable y tendría graves consecuencias.
- Proponemos ratios máximas de infantil, en todo el término municipal, de 25 alumnos máximo por aula, en aras de la calidad educativa.”



Propone añadir al último punto, que se restablezca el equilibrio entre todos los colegios y zonas de la ciudad, si los centros tuvieran como máximo 25 alumnos de ratio en infantil y primaria y 30 en secundaria obligatoria.

D^a Ana María Mas Díaz, dice, que en cuanto al cuerpo de la Moción está totalmente de acuerdo. Sobre las consideraciones que se hacen en la misma, recuerda que independientemente de que pueda estar de acuerdo en cuanto al tema de las ratios y que ha sido un poco el sentir general del Consejo Escolar, no estaba consensuado definitivamente, porque la ratio establece 25 alumnos para educación infantil, pero que se haría paulatina y progresivamente para primaria y después para secundaria. Sin embargo, faltaban informes y acuerdos por parte de todos los Directores y no era el sentir del Consejo Escolar que cuando se trajera esta Moción al Pleno pidiendo ya a Consellería la no supresión de la unidad infantil del colegio Joaquín María López, se estableciera el tema de las ratios, al menos ella así lo ha interpretado, por ello, permítale la Concejala que en ese sentido la corrija. Aclara que su Grupo está de acuerdo en todos los pedimentos salvo en el último, porque para su entender no ha sido consensuado por el Consejo Escolar y no era el sentir general porque faltaba plasmarlo, ya que una cosa es reivindicar a la Consellería de Educación la supresión de esa aula, es decir, el rechazo unánime por parte de toda la comunidad educativa y incluso de este Pleno a que se suprima una unidad de educación infantil en el colegio Joaquín María López y otra cosa es entrar en debate de las ratios establecidas por Consellería. Considera que no se debía mezclar en este sentido esa reivindicación porque cabe un debate aparte, por lo que propone que se elimine el último párrafo de la Moción para consensuarla.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Virtudes Hernández Francés, expresando que no tiene inconveniente en eliminar el último párrafo de la Moción, pero sí convendrá con ella la Sra. Mas Díaz, porque estaban las dos y ha sido un Consejo Escolar bastante intenso, de hecho tendrán que continuar con él, en que todos estaban de acuerdo en que 25 alumnos sería lo ideal, que no ha habido consenso por el mero hecho que la ley hable de 30, pero toda la comunidad educativa coincidía en que lo ideal sería 25, incluso menos. Por tanto, si van a firmar todos la Moción, no le importa retirar ese punto. Sugiere que se ponga en un punto aparte y se vote por separado. Dice que es una manifestación, no una imposición, porque de hecho no puede imponerse a Consellería, ojalá pudieran hacerlo en algunas cosas.



En su segunda intervención la Sra. Mas Díaz, señala que le parece correcto que la Concejala de Educación quiera separar en un punto el tema de las ratios, aunque no es ésa la urgencia de la Moción, sino la supresión de la unidad infantil a que ella se está refiriendo. No obstante, lo que quisiera transmitir es que independientemente de que estén de acuerdo en que la ratio ideal sería 25 por aula, no es el debate ni la urgencia de la Moción. Se reitera en que la urgencia es la supresión de esa unidad en el colegio Joaquín María López, por los datos que maneja Consellería en cuanto al descenso de los índices de natalidad en la población de Villena. Por tanto, lo podrá separar y votar, pero no tiene sentido en la urgencia de esta Moción, cree que este tema se podría presentar en una Moción aparte por la Concejalía o comunidad educativa o recogiendo el sentir del Consejo Escolar, concretamente con ese único tema, ésa es la propuesta, la supresión del último párrafo de la Moción, de todas formas si la Concejala lo quiere separar, lo votaran separadamente.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Virtudes Hernández Francés, aclarando que ahora lo votan separadamente, aunque no duda que haya otras oportunidades para hablar de las ratios y traer una Moción desde educación sobre este tema. No obstante, la Moción ahora queda como estaba con ese punto que se votará aparte.

Sometido a votación este asunto, votan favorablemente todos los miembros presentes el primero y segundo punto de la Moción. En cuanto al tercer punto que se separa, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Manifestar el rechazo unánime a la supresión de una unidad de Educación Infantil en el Colegio Joaquín María López o en cualquier otro centro de la ciudad público o concertado.

Segundo.- Comunicar a la Consellería de Educación las siguientes consideraciones:



El cierre del Colegio es algo que no nos podemos permitir en la ciudad por múltiples razones:

- Teniendo en cuenta la calidad educativa, no hay criterios objetivos que sustenten la supresión de la unidad.
- La supresión de la unidad, significaría el cierre del colegio en muy pocos años.
- Perdemos una parte importante de nuestra historia, pues el colegio se abrió en 1933 y ha sido parte fundamental de la ciudad desde entonces.
- Dejamos sin centro escolar cercano a todas las familias de esa zona de la ciudad.
- Contribuimos a masificar más los otros centros que tienen que absorber a ese alumnado.
- Toda la ciudad, y todos los demás centros perdemos en calidad educativa.
- No podemos caer, con la excusa de la crisis, en recortar en educación. Pero mucho menos, en la de los más pequeños. Sería un error imperdonable y tendría graves consecuencias.

Tercero.- Asimismo, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda proponer ratios máximas de infantil, en todo el término municipal, de 25 alumnos máximo por aula, en aras de la calidad educativa

10.- Ruegos y preguntas.

9998_10_1

Pregunta verbal del Concejal D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

Tiene en sus manos un escrito de un particular, de fecha 28 de enero de 2013, en el cual dice que es vecino de la calle San Pedro y que hay un terreno que linda con la carretera y el Colegio Joaquín M^a López que está en malas condiciones de conservación y que hay maleza sobre todo en la pinada. Esta persona pedía que se adecue y se limpie o que se le autorizara a él para realizar las tareas de conservación en la pinada, como poda, limpieza y quema.

Concretamente, el Concejal, en fecha 16 de abril de 2013, le responde que agradece su interés en el mantenimiento y conservación de las zonas verdes de



Villena y le indica que la brigada municipal de Parques y Jardines realizará en breve labores de limpieza y acondicionamiento de la pinada, que es el motivo de la queja. Además, se intentará que esta situación no vuelva a producirse con actuaciones más frecuentes en la zona.

Sin embargo, puede decirle al Concejal, porque pasa diariamente por ahí, que no se ha hecho nada, es decir, el Concejal le contesta con fecha 16 de abril, después de 4 meses de la sugerencia que lo va a hacer la brigada municipal, que no hace falta que lo haga el particular y están a 23 de diciembre y no se ha hecho nada, ni esta persona sabe nada al respecto, llevan desde entonces, prácticamente un año, sigue estando en pésimas condiciones. Espera que le vuelva a decir que se va a hacer, pero que se haga de verdad.

D. José Tomás Molina Prats, explica, que es cierto que se le contestó lo indicado por el Sr. Abellán Candela, pero a un ciudadano del que se desconoce la cualificación que tiene, no puede darle autorización para que haga ese trabajo en la pinada, sin saber si reúne las condiciones y si va a tener la seguridad laboral para poder realizar esa actividad, porque si hay un accidente, no sabe quién lo pagaría. Ahora bien, sí que está pendiente de realizar un proyecto de colaboración o voluntariado hacia las acciones en parques y jardines. La brigada municipal ha hecho una actuación, concretamente, el tratamiento de la procesionaria y no se ha realizado otro trabajo en esa pinada porque no han podido. Están pendientes de que con el nuevo pliego de condiciones pueda contratar a una empresa y que la brigada quede liberada para poder hacer todos estos trabajos que hasta este momento no puede realizar debido a la falta de tiempo y capacidad de trabajo. Reconoce que también le han entrado otras solicitudes próximas a esa zona y les han contestado que posiblemente para enero se pueda hacer ya alguna actuación.

El Sr. Abellán Candela, comenta que probablemente vea a este señor mañana o alomejor esta tarde, porque seguro que pasará por la zona, por ello, le pregunta al Sr. Molina Prats ¿qué quiere que le diga?, porque lo más normal es que él le responda que no se preocupe, que él no puede hacerlo, porque no es una persona cualificada, porque es verdad, que el Concejal mandará la brigada, aunque ahora le está diciendo que con el pliego que va a sacar, que no sabe cuanto tiempo va a tardar, por lo que seguramente para el mes de mayo todavía no haya ido nadie por allí.

El Sr. Alcalde, dice que será para enero, pero si en ese mes no se ha hecho nada, que lo revisen.



9998_10_2

Ruego verbal de D^a Margarita García Galbis Valiente al Concejal de Servicios.

Hace poco que se puso en marcha el nuevo servicio de limpieza y basura. A pesar de que según la prensa, el equipo de gobierno está muy contento con este servicio, parece que no todos opinan lo mismo. El viernes se recogió la basura después de ocho días sin hacerlo, en el contenedor de la puerta del Supermercado y Carnicería que hay pasada la vía, hacia la carretera de Yecla. Simplemente por salubridad, ruega que se haga un mayor seguimiento a esta nueva empresa y ante cualquier problema que pueda surgir, sean más rápidos en su solución. Ahora hace frío y no ha pasado nada, pero si hubiera sido en verano, el olor y los animales hubieran sido insoportables, porque las bolsas de basura eran grandes. Ruega se haga un mayor seguimiento y que no se vuelva a repetir este tipo de situaciones.

Contesta D. Juan Francisco Richart Forte que era conocedor de la situación. Sí que es cierto que la nueva empresa les decía y en parte lleva razón, de que ellos recogían la basura de la vía pública, no entrarían en ninguna empresa privada y los técnicos le han informado de que tenía razón, porque según el pliego de condiciones, la empresa ha de recoger la basura de la vía pública, pasaba exactamente lo mismo con el geriátrico, que la anterior empresa entraba dentro y han hablado con ella y al final recogen la basura, aunque es cierto que hubo unos días que no se ponían de acuerdo, pero hicieron varios oficios y al final se ha solucionado. El problema según la empresa, es que la basura que hay que recoger es la de la vía pública, pero no de ninguna empresa privada, porque si lo pidieran más empresas sería un problema.

La Sra. García Galbis Valiente, se reitera en que se lleve un seguimiento, porque esto no debe volver a pasar en ningún sitio de Villena.

El Sr. Alcalde, desea a todos que pasen una Feliz Navidad.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:15**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García

